

RESOLUCIÓN N° 740

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS FERTILIZANTES PERTENECIENTES A LA FIRMA *BIO FULL E.A.S.*, CON RUC N° 80129457-6, A FAVOR DE LA EMPRESA *BELLA VITA PARAGUAY E.A.S.*, CON RUC N° 80165416-5”

-1-

Asunción, 31 de agosto de 2026.

VISTO:

La Nota de fecha 18 de marzo de 2026, de la firma BELLA VITA PARAGUAY E.A.S., con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 5169/2026; el Informe del Sistema Integrado de Control de Multas, de fecha 04 de agosto de 2026; el Dictamen Jurídico N° 1119/2026, de fecha 05 de agosto de 2026; la Providencia N° 085/2026, remitida por el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas; el Memorando DCEI N° 11/2026, de fecha 28 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

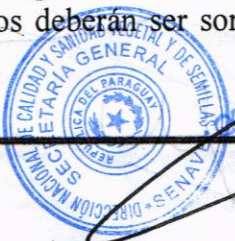
Que, conforme a las Escrituras Públicas N° 28, de fecha 04 de noviembre de 2025, y N° 09, de fecha 11 de junio de 2026, se ha instrumentado la cesión y transferencia de certificados de registros y libre venta correspondientes a productos fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas habilitados por el SENAVE, pertenecientes originariamente a la firma **BIO FULL E.A.S.**, con RUC N° 80129457-6, a favor de **BELLA VITA PARAGUAY E.A.S.**, con RUC N° 80165416-5, cuyo reconocimiento administrativo fue solicitado en el expediente con Mesa de Entrada Única N° 5169/2026.

Que, los registros transferidos se encuentran debidamente individualizados, con indicación de su nombre comercial, número de registro y número de libre venta.

Que, conforme al Informe SICM, de fecha 04 de agosto de 2026, ambas empresas no registran multas pendientes derivadas de sumarios administrativos ni restricciones que impidan el reconocimiento de la transferencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución SENAVE N° 498/16, que regula el Sistema Integrado de Control de Multas.

Que, la Dirección de Finanzas, a través del Departamento de Recaudaciones remitió la Providencia N° 085/2026, de fecha 17 de agosto de 2026, a fin de informar que los registros de fertilizantes objeto de la transferencia se encuentran al día en el pago de sus respectivos mantenimientos anuales.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Jurídico N° 1119/2026, de fecha 05 de agosto de 2026, consideró que la Escritura Pública N° 09 presentada reúne la legalidad requerida para dar continuidad al trámite de transferencia de los registros individualizados en el Memorando DCEI N° 11/2026, previa verificación de que los mismos no adeuden montos por prestación de servicios, señalando asimismo que los demás documentos acompañados deberán ser sometidos a consideración de la Comisión Técnica.



Ing. María Caballero
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 740

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS FERTILIZANTES PERTENECIENTES A LA FIRMA BIO FULL E.A.S., CON RUC N° 80129457-6, A FAVOR DE LA EMPRESA BELLA VITA PARAGUAY E.A.S., CON RUC N° 80165416-5”

-2-

Evaluada de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, conforme a su competencia.

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*”, dispone:

Artículo 25.- “*Las empresas deberán además registrar en las Autoridades de Aplicación: ...inc. b) Los plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines producidos o importados para su comercialización o uso en el territorio nacional*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N.º 123/91 y 385/94, y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...ñ) crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...inc. z) realizar los demás actos para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, en virtud de los antecedentes obrantes en el expediente, de las constancias documentales agregadas, así como de los informes técnicos, administrativos y del dictamen jurídico emitido por la dependencia competente, se verifica el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigidos para la transferencia de la titularidad de los registros de productos fertilizantes.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo a fin de reconocer la transferencia y disponer el cambio de titularidad en los registros institucionales, conforme a las condiciones, obligaciones y alcances establecidos en la parte resolutive y en la normativa vigente aplicable.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la transferencia de la titularidad de los registros de productos fertilizantes individualizados en el Anexo que forma parte integrante de la presente



Abg. Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 740

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS FERTILIZANTES PERTENECIENTES A LA FIRMA *BIO FULL E.A.S.*, CON RUC N° 80129457-6, A FAVOR DE LA EMPRESA *BELLA VITA PARAGUAY E.A.S.*, CON RUC N° 80165416-5”

-3-

resolución, pertenecientes originariamente a **BIO FULL E.A.S.**, con RUC N° 80129457-6 y Registro SENAVE N° 2762, a favor de **BELLA VITA PARAGUAY E.A.S.**, con RUC N° 80165416-5 y Registro SENAVE N° 3203, conforme a las cesiones instrumentadas mediante Escrituras Públicas N° 28, de fecha 04 de noviembre de 2025, y N° 09, de fecha 11 de junio de 2026.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la transferencia dispuesta no altera las condiciones, restricciones, vigencias ni responsabilidades derivadas de los registros otorgados, quedando la nueva titular subrogada en todos los derechos y obligaciones técnicas, legales y administrativas inherentes.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, por intermedio de la Unidad de Registros, proceda a la actualización de los registros y de la titularidad correspondiente en los sistemas institucionales del SENAVE, y comunique a las áreas pertinentes para su debido cumplimiento.

Artículo 4°.- DISPONER que las etiquetas, marbetes y materiales de los envases de los productos transferidos deberán adecuarse a la nueva titularidad, previa aprobación de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, conforme a la reglamentación vigente.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/gr



Ing. Miguel Caballero
Secretario General



RESOLUCIÓN N° **7.40**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS FERTILIZANTES PERTENECIENTES A LA FIRMA BIO FULL E.A.S., CON RUC N° 80129457-6, A FAVOR DE LA EMPRESA BELLA VITA PARAGUAY E.A.S., CON RUC N° 80165416-5”

-4-

ANEXO

Registros Transferidos

De: BIO FULL E.A.S., (Registro SENAVE N° 2762)

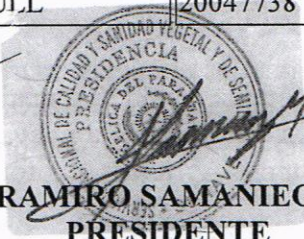
A: BELLA VITA PARAGUAY E.A.S., (Registro SENAVE N° 3203)

Nombre comercial	N° Registro	N° Libre Venta
1. PSEUDO FULL	20047677	20047552
2. BRADY FULL	20047685	20047537
3. AZOS FULL	20047689	20047553
4. BACI FULL	20047716	20047551
5. ENRAIZ FULL	20047738	20047717



Ing. Miguel Caballero
Secretario General

RS/mc/cg/gr



ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

